

LA PLATA, 3 - OCT 1968

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Créase una cuenta especial, que se denominará "CUENTA ESPECIAL OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA", destinada a registrar el movimiento de los fondos correspondientes a la realización de Obras de pavimentación por el sistema de "CONSORCIO AUTOFINANCIADO DE CUADRA" según lo establecido en la Ordenanza Nº 18 para el Partido de Lobos.-

ARTICULO 2º.- Los fondos de dicha cuenta serán afectados al pago de los items establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 23 para el Partido de Lobos.-

ARTICULO 3º.- A dicha cuenta se proveerá de un crédito inicial de \$ 1.000.000.-% ( UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), provenientes de la Cuenta resultados de ejercicios vencidos, e ingresarán los fondos provenientes de créditos especiales otorgados al efecto, y los pagos que en concepto de reintegro efectúen los vecinos frentistas por fondos adelantados por la Municipalidad.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

2204-13401  
REGISTRADA BAJO Nº 24



Lobos, 9 de Octubre de 1968.-

Por cuanto el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la precedente Ordenanza Para el Partido de Lobos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Téngase por promulgada y cúmplase.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Publíquese y regístrese.-

ENRIQUE EDUARDO FICHERO  
SECRETARIO



INTENDENCIA MUNICIPAL LOBOS

EDMUNDO P. MOORE  
INTENDENTE MUNICIPAL